

SALLIQUELO, 13 DE ABRIL DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los alcances de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del H.C:D. autorizar al DE para la firma de Convenios donde el Municipio sea parte interesada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Ratifícase en todos su términos el Convenio celebrado entre el Instituto de la Vivienda de la Prov. De Bs. As. y la Municipalidad del Partido de Salliqueló, para la ampliación de la partida presupuestaria destinada a la construcción de 15 viviendas por autoconstrucción en la suma de Australes Nueve mil (A 9.000).-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 375/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO
-PRESIDENTE-